



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 001-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN

CONSIDERANDO:

- Que, en la pregunta 4 y anexo 4 del proceso de referéndum y la consulta popular de 07 de mayo de 2011, cuyos resultados están publicados en el suplemento del Registro Oficial 490 de 13 de julio de 2011, el pueblo ecuatoriano dispuso que un Consejo de la Judicatura de Transición en el plazo improrrogable de dieciocho meses ejerza todas las competencias establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de la Función Judicial, y reestructure a la Función Judicial;
- Que, en Art. 20 del Régimen de Transición, establece que: "... Este Consejo de la Judicatura transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que, el numeral 8, literal b) del Art. 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: ..." b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias...";
- Que, la Resolución No. 040-2011, de fecha 17 de junio de 2011, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su Art. 1 crea los Juzgados Vigésimo Noveno de Garantías Penales de Pichincha, con sede en el Cantón Quito y Vigésimo Primero de Garantías Penales del Guayas, con sede en el cantón Guayaquil y competencia exclusiva para conocer y resolver las solicitudes de desestimaciones, prescripciones y archivos presentados por la Fiscalía General del Estado, en los mencionados cantones. Precizando de esta manera su competencia, conforme lo faculta el Art. 264. 12.b) del Código Orgánico de la Función Judicial. Y que los Juzgados creados serán constituidos al momento en que el Ministerio de Finanzas asigne al Consejo de la Judicatura el presupuesto necesario para el efecto o de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del Consejo de la Judicatura y del personal que pueda ser trasladado a dicho juzgado, en la forma como lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial;

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

Que, mediante Memorando No. 089-DNAJ-CJ-2012-OCHG-MJCH, de fecha 09 de enero de 2012, el Dr. Óscar Chamorro González, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura de Transición, emite su informe sobre la consulta constante en el Memorando No. 0412-CJTR-DRY-MC-11, de 29 de diciembre de 2011, suscrito por el Dr. Fernando Yávar Umpiérrez, Vocal del Consejo de la Judicatura de Transición y en su conclusión señala: Por todo lo expuesto, y de conformidad a la normativa citada, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición puede establecer y modificar la competencia en razón del territorio de los Juzgados Vigésimo Noveno de Garantías Penales con sede en Quito, y Juzgado Vigésimo Primero de Garantías Penales con sede en Guayaquil, para que tengan competencia provincial en Pichincha y Guayas respectivamente, habiéndose cumplido con lo establecido en el último inciso del Art. 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, esto es el Informe técnico previo de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, para viabilizar lo manifestado, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, mediante Resolución debe reformar y ampliar el Art. 1 de la Resolución No. 040-2011, de 17 de junio de 2011; y determinar expresamente que la competencia del Juzgado Vigésimo Noveno de Garantías Penales con sede en Quito, y Juzgado Vigésimo Primero de Garantías Penales con sede en Guayaquil; en razón al territorio es provincial para Pichincha y Guayas";

En uso de sus atribuciones legales:

Resuelve

Art. 1.- Modificar el Art. 1 de la Resolución No. 040-2011, de fecha 17 de junio de 2011, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, quedando de la siguiente manera:

"Art. 1.- Crear los Juzgados Vigésimo Noveno de Garantías Penales de Pichincha, con sede en el Cantón Quito y Vigésimo Primero de Garantías Penales del Guayas, con sede en el cantón Guayaquil y competencia exclusiva para conocer y resolver las solicitudes de desestimaciones, prescripciones y archivos presentados por la Fiscalía General del Estado, con competencia provincial para Pichincha y Guayas, en razón del territorio. Precizando de esta manera su competencia, conforme lo faculta el Art. 264 numeral 8, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial. Los Juzgados creados serán constituidos al momento en que el Ministerio de Finanzas asigne al Consejo de la Judicatura el presupuesto necesario para el efecto o de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del Consejo de la Judicatura y del personal que pueda ser trasladado a dicho juzgado, en la forma como lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial".

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

Art. 2.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha y Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Guayas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de enero del dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a diez de enero del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Por una justicia oportuna y transparente!

